

Auto Sustanciación No. 661
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2019-00204
Demandante: LEONOR MACARENO REYES
Demandada: MARÍA YENNY SÁNCHEZ MACARENO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de agosto de 2022. Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2022 a través del correo electrónico se recibe solicitud de desistimiento del presente proceso firmada por la señora LEONOR MACARENO REYES y su apoderada judicial. Sírvese proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente y como quiera que se dan las condiciones del artículo 314 del C.G. P., se acepta el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante, en coadyuvancia de la señora LEONOR MACARENO REYES.

En lo tocante, estipula el artículo en cita que.

“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.//El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA**

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora **LEONOR MACARENO REYES** en contra de la señora **MARÍA YENNY SÁNCHEZ MACARENO**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

Auto Sustanciación No. 661
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2019-00204
Demandante: LEONOR MACARENO REYES
Demandada: MARÍA YENNY SÁNCHEZ MACARENO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfccd48bcf7dcf9af67a085195f24ca8199e06ad1568a2710f77408b3476c3e**
Documento generado en 22/08/2022 01:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>